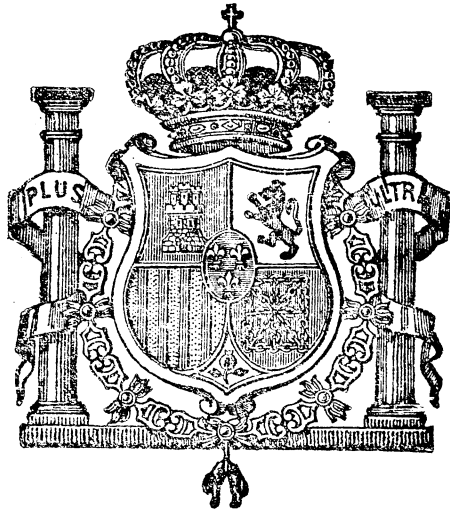


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIA: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las ocho hasta las doce de la mañana, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, ses 614,5	8
PROVINCIA, INCLUSAS LAS ISLAS BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	26
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	36
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	46

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de instancia presentada por el Doctor en Medicina y Cirugía D. Pablo Llorach en solicitud de que se le autorizase para la venta y exportación de las aguas procedentes de una fuente mineral de su propiedad, situada en el término del pueblo de Rubinat, de esa provincia:

Vistas las Ordenanzas de Farmacia de 18 de Abril de 1860, así como los informes emitidos por la Real Academia de Medicina de esta Corte y Consejo de Sanidad:

Considerando que dichas aguas pertenecen al grupo de las sulfatadas, sódicas frías, de fuerte mineralización:

Considerando que producen efectos purgantes administradas á dosis de 100 á 140 gramos en los adultos, y de 30 á 50 en los niños; y que en menores dosis (cinco á seis gramos) se emplean como alterantes diuréticos y excitantes:

Considerando, por último, que estas propiedades terapéuticas han sido comprobadas por numerosas observaciones;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, Real Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad, se ha servido autorizar la venta del agua mineral de Rubinat en las oficinas de Farmacia del Reino, así como su exportación al extranjero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Doctor Llorach y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1882.

GONZALEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Gobernador de la provincia de Avila manifestando, en representación de la Comisión provincial de Monumentos de aquella localidad, la conveniencia de que sea declarada monumento nacional histórico y artístico la Basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, de dicha capital:

Visto el informe emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando:

Considerando que la expresada basílica tiene una importancia histórica y artística muy digna de profundo y razonado estudio, bajo los aspectos de antigüedad, de arte y de construcción;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo infor-

mado por la mencionada Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien declarar monumento nacional histórico y artístico la expresada Basílica de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, en Avila; debiendo conservarse bajo la inspección y custodia de la citada Comisión de Monumentos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Copia del informe que se cita.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.— Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que á esta corporación se ordenaba por esa Dirección general en su comunicación de 23 de Mayo de este año, la Academia, conforme con el dictamen emitido por su Comisión central de Monumentos, tiene el honor de manifestar á V. I. lo siguiente:

El Gobernador de la provincia de Avila, en representación de la misma, y como Presidente nato de su Comisión de Monumentos históricos y artísticos de aquella, se dirigió con fecha 9 del expresado Mayo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, rogándole se sirva declarar monumento nacional la Basílica denominada de San Vicente, de aquella ciudad.

Parecía natural que la Comisión de Monumentos de aquella provincia, al hacer tal petición, la acompañase de una razonada Memoria histórico-artística del monumento que se pretende declarar nacional, en la que se indicara con datos fidedignos la época de su fundación, su mérito artístico, las vicisitudes por que ha pasado y su estado actual. Desgraciadamente no se ha hecho así, limitándose á decir en la comunicación que el edificio pertenece al estilo románico, y emitiendo otras ideas no acertadas. Esto, sin embargo, no será obstáculo para que esta Academia deje de informar á V. I. acerca de tan notable monumento, renunciando al hacerlo á entrar en citas y comprobación de fechas, ya por la premura del tiempo, ya por haber desaparecido importantes documentos históricos que habian de contribuir á ilustrar la opinión; teniendo, por lo tanto, que concretarse á lo que hoy es conocido.

El martirio de los Santos Mártires Vicente, Sabina y Cristeta, en cuyo honor y bajo cuya advocación se fundó la Basílica que lleva su nombre, tuvo lugar el 27 de Octubre del año 307 de la Era cristiana. Según la tradición, parece que un judío convertido edificó el mismo año una ermita ó iglesia en el sitio del martirio; y en memoria del mismo se conserva en el brazo derecho del crucero una sepultura en el suelo y una lápida en un muro con caracteres góticos que, prescindiendo de su ortografía, dice respectivamente:

«Sepultura del judío.—En esta sepultura del suelo está enterrado el judío que por milagro de Dios se tornó cristiano é hizo esta iglesia de San Vicente de Avila, año 307.»

La sana crítica descubre desde luego que estas lápidas no son contemporáneas á la creación del primitivo monumento, y sólo pueden ser conmemorativas del mismo en la edificación del templo que hoy existe, ni es creíble que el primitivo se edificase casi al pie del martirio de los Santos y en el mismo año, cuando tan cruel era la persecución contra los cristianos.

Podrá admitirse tal vez que aquel templo se edificase el año 317 de nuestra era después de la paz que dió al orbe cristiano el Emperador Constantino en el año 313; pero todo esto, sin nuevos documentos históricos ó arqueológicos, no puede pasar de conjeturas.

La época de la fundación del templo actual tampoco puede precisarse.

Desde la paz de la Iglesia en 313 á la invasión de los Sarracenos en 714 pasaron cuatro siglos, y si hubiera de considerarse auténtica la inscripción que aparece en un cuadro fechado en el siglo XIII que se conserva en el templo, habría que admitir que su parte de estilo románico-bizantino debía edificarse á fines del siglo VII.

En la inscripción, prescindiendo también de su ortografía, dice así:

«Gobernando la Romana nave Sergio II, la Monarquía de España D. Ramiro I y la silla episcopal avulense D. P. I., año

de Cristo de 843 á 7 de Setiembre, se manifestó milagrosamente en una de las soterrañas de este santo templo la apostólica imagen de Nuestra Señora, víspera de su Natividad santísima, venerada en el mismo sitio desde aquellos hasta estos tiempos con el título de la Soterraña.

La tradición viene del tiempo de los Apóstoles, y por eso es llamada imagen apostólica.

San Fernando III, Rey de España, fué devotísimo de esta Santa imagen y tuvo novenas en la Soterraña en acción de gracias de sus victorias y triunfos contra el moro. Reparó este templo con magnificencia Real, y le concedió ilustres privilegios para su mayor culto. Año de la Natividad del Señor de 1238.»

En efecto, si la tradición que se refiere en la precedente inscripción fuese cierta, habiendo aparecido la imagen de la Virgen en la Soterraña en 843, es prueba de que en aquella fecha existía ya el templo actual; y siendo lo probable que dicha imagen habria sido allí ocultada por los cristianos después de la invasión de los sarracenos, á principios del siglo VIII, se deduciría que el templo en cuestión se habia edificado á principios del mismo siglo, ó en la última mitad del VII.

Sábese que D. Alfonso VI decretó la fortificación de Avila en 1083; y parece indudable que al hacerse las murallas existía ya el templo de San Vicente, como parece comprobarlo la situación, denominación é inclinación dada á la puerta del mismo nombre, que era y es una de las principales de la muralla.

En el siglo XIII mandó el Rey D. Fernando III, el Santo, hacer reparaciones en el templo, y debe ser de esta época la reconstrucción de los dos últimos pilares de la nave de la derecha próximos al crucero.

En 1285 D. Alonso X, el Sabio, dotó la Basílica de San Vicente con rentas para su reparación; en 1302 expidió también cartas á favor de la misma Basílica el Rey D. Fernando IV, y en 1426, siendo Obispo de Avila el Cardenal D. Juan de Cervantes, se restauraron las torres de la misma.

Ahora bien: examinando atentamente el edificio en su estado actual, se observa: primero, que se compone de una parte antigua en el estilo románico-bizantino, muy puro y de relevante mérito, al cual corresponden la soterraña, los tres hermosos ábsides que dan al Oriente en toda su altura, los brazos del crucero, varios de los pilares de las tres naves del templo y sus muros laterales: segundo, que se han renovado los pilares de los cuatro arcos torales, y que se ha levantado sobre la antigua construcción otra ingeniosamente enlazada con ella que termina en bóvedas de crucería: tercero, que se ha alterado la construcción primitiva de la puerta lateral del Sur quitando á cada lado una columna para ensancharla, exornándola con seis estatuas de piedra blanca: cuarto, que se han adosado los dos torreones del Oeste de la fachada principal, enlazándolos sin perder hilada con la construcción primitiva, y que se ha adornado la puerta del Oeste con estatuas y arquivoltas de piedra blanca y de afiligranado trabajo, siguiendo la disposición de las portadas de las catedrales góticas; y por último, se observa que careciendo las bóvedas de crucería de machones y arcos borceles para contrarrestar su empuje, se quiso suplir á aquellos con un cuarto de bóveda de cañon cilíndrico de ladrillo que corre á lo largo del muro antiguo del Norte de la nave; y que como éste no estaba dispuesto para esta carga, debió sufrir notables resentimientos que obligaron á reformarle por la parte exterior, tapando las preciosas ventanas de la construcción románica.

Visto esto, ocurre preguntar: ¿en qué época se hicieron las obras de carácter gótico, y se trasladó el sepulcro de los mártires del lado de la nave derecha, donde se hallaba, al sitio que hoy ocupa, debajo del baldaquino que lleva las armas del Obispo D. Martín Bilches y de los Arias, de los Aquilares, de los Bracamontes, de los Rengifos, de los Valderrábanos, y otros nobles de la ciudad de los Caballeros?

El carácter de las obras agrupadas á la primitiva construcción, y las fechas en que los Reyes hicieron donaciones para la restauración de la Basílica, inducen á creer que los torreones del Oeste, ó sea la fachada principal y las bóvedas de crucería y los pilares de los arcos torales, debieron ejecutarse á fines del siglo XIII y principios del XIV, y que las estatuas de la portada principal y de la lateral del Sur son de la primera mitad del siglo XV, y tal vez debidas al Cardenal Cervantes.

Basta lo dicho, sin prejuzgar ninguna cuestión histórica ni

artística, para comprender que la Basílica de los mártires Vicente, Sabina y Cristeta es un precioso monumento artístico religioso muy digno de profundo y razonado estudio...

Todas las consideraciones expuestas determinan á esta Academia á considerar la expresada Basílica de San Vicente con mérito relevante para ser declarada monumento nacional histórico y artístico...

Los monumentos artísticos bien conservados dan importancia á la poblacion en que se hallan, y son indirectamente un manantial continuo de riqueza para las mismas...

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, sin embargo, en vista de todo, resolverá lo que estime más conveniente.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1882.—El Secretario general, Simeon Avalos.—Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se den las gracias en su nombre por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Anatomía de la Escuela de Veterinaria de Leon al Presidente Don Manuel Prieto y Prieto, y á los Vocales D. José Robert y Serrat, D. Santiago de la Villa, D. Braulio García Carrion, D. Tomás Mulleras y Torres, D. Pedro Perez Bustos y D. Jenaro Montoya...

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instruccion pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el día 9 de Junio de 1882, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Sr. Fiscal, en que, como representante de la Administracion general del Estado, mejora la apelacion en el pleito con D. Manuel Vicente Sanchez, del comercio de esta capital, y que en 21 de Agosto de 1874 se hallaba domiciliado en el cuarto segundo de la derecha de la casa núm. 44 nuevo de la calle de Hortaleza...

«Sres. Presidente.—García Gomez.—Amblard.—Cárdenas.—Madrazo.—El anterior escrito únese á los autos: se há por mejorado el recurso de agravios; y en atencion á haber trascurrido el término del emplazamiento sin haberse personado el apelado D. Manuel Vicente Sanchez, sigan los autos su curso en rebel- dia del mismo, y notifiquesele este proveido.»

Resultando de las diligencias practicadas al efecto que el predicho Manuel Vicente Sanchez ha fallecido hace algunos años, é ignorándose el domicilio de sus causa-habientes, la propia Seccion, á la que he dado cuenta, ha dispuesto se inserte esta cédula en la GACETA DE MADRID, al tenor de lo dispuesto en el art. 70 del reglamento de 30 de Diciembre de 1846. Madrid 14 de Julio de 1882.—Antonio Alcántara.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se han de proveer por concurso, como comprendidas en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1884, las Notarías vacantes en Nava-

morcuende y Tendilla, partidos judiciales de Talavera de la Reina y Pastrana respectivamente.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Julio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por traslacion, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Loeches, partido judicial de Alcalá de Henares.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Julio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Castuera, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Julio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Cáceres se ha de proveer por traslacion, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Badajoz, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Julio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Madrid se ha de proveer por traslacion, como comprendidas en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Colmenar de Oreja, partido judicial de Chinchon.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 22 de Julio de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 74.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR DEL NORTE.

Costa E. de Inglaterra.

NUEVAS LUCES DEL HUMBER. (N. t. M., núm. 111. Londres 1882.) A causa de las alteraciones ocurridas en el canal que rodea al Whinton-ness, se han encendido otras dos luces de enfilonamiento en la banda SE. de Winteringham-Haven, orilla meridional del rio Humber.

NOTA. Las dos luces que se encienden en la orilla de Winteringham continuarán encendiéndose como ántes.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 239 de la II.

Costa de Francia.

NUEVA LUZ DE MAREA EN CALAIS. (A. H., núm. 78/460. Paris 1882.) Segun la Direccion de faros y valizas, desde el 15 de Julio de 1882 se encenderá todas las noches una luz de quinto orden en lo alto de una torrecilla blanca y de palastro, situada por 50° 58' 22" latitud N. y 8° 2' 48" longitud E. en la extremidad de la escollera (jetée) oriental del puerto de Calais, la cual estará á 5,85 metros de elevacion sobre lo más alto de dicha extremidad y á 3,25 sobre el nivel de las mayores pleamares; podrá avistarse por término medio á nueve millas; y sustituirá á la actual luz de marea, que se halla encima de una columna de hierro que sobresale de una caseta.

Dicha nueva luz no sólo servirá para marcar fijamente la extremidad de la escollera oriental, sino tambien para dar á conocer de noche el movimiento de las mareas y la elevacion de las mismas sobre el cero de las cartas, de 0,25 á 0,25 metros, cuando dicha elevacion llegue á 2 metros ó pase de ellos.

Al efecto, mientras la elevacion de las aguas sobre el nivel de las cartas sea menor de dos metros, aparecerá la luz roja si la marea sube, y verde si la marea baja. Cuando la elevacion sea de 2 á 2,25 metros, la luz será fija y blanca; y de 2,25 metros para arriba, dicha luz blanca será variada por una serie de destellos rojos y verdes, que se reproducirá de 80 en 80 segundos.

Los destellos de cada serie se sucederán de 5 en 5 segundos; cada destello rojo indicará un metro más que debe añadirse á la elevacion inicial de 2 metros; y cada destello verde indicará 0,25 metros más que deben añadirse á dicha elevacion inicial.

Además la luz fija, sea cualquiera su color, sufrirá

de 80 en 80 segundos un corto eclipse mientras la marea esté subiendo, y dos cortos eclipses muy próximos mientras la marea esté bajando.

Mientras la pleamar se halle estoa ó parada, no habrá eclipse alguno.

Cuando la luz fija sea blanca, variada por series de destellos de color, los eclipses se producirán poco más ó menos en medio de los intervalos de tiempo que median entre dichas series.

Desde la misma época las señales diurnas de marea, que ahora sólo se hacen cuando hay lo menos 3 metros de agua sobre la banqueta ó solera de la esclusa de la dársena y que indican la elevacion de las aguas sobre dicha banqueta, se empezarán á hacer en cuanto la marea haya llegado á 2 metros sobre el cero de las cartas, no cesando hasta que no haya vuelto á bajar al mismo nivel.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 558 de la II.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa de Francia.

LUZ DEL PAON. (A. H., núm. 80/468. Paris 1882.) Segun anuncio del Inspector general de faros y valizas, la luz del Paon, isla de Bréhat, la cual es fija roja con sector blanco, se oclutará en adelante en un sector de 45° cuando demore entre el N. 12° O. y el N. 33° E., y aparecerá blanca entre el N. 33° E. y el N. 78° E. cuando ningun accidente del terreno se interponga.

Dicha luz continúa por lo demás apareciendo roja en el resto del horizonte, menos en el sector de 8° comprendido el N. 44° 15' O. y el N. 52° 15' O., en el cual se presenta blanca.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 558 de la II.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Extremo O. de Francia.

CASCO Á LA ENTRADA DE CAMARET. (A. H., núm. 76/449. Paris 1882.) Segun anuncio del Inspector general de faros y valizas, el casco de un lugre, que se habia ido á pique en la entrada de la bahía de Camaret, ha sido puesto á flote.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 558 de la II.

Madrid 5 de Julio de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesero público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones y por la Tesorería Central y las de las provincias.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del Material se abonará, sin previo aviso, el 4 del mismo mes.

Madrid 28 de Julio de 1882.—El Director general, Agustin Genon.

Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las inscripciones intrasferibles de la renta perpétua al 3 por 100 que esta Direccion general ha remitido desde el 1.º al 24 del mes actual á las Delegaciones de Hacienda de las provincias que á continuacion se expresan para su entrega á las corporaciones ó establecimientos á cuyo favor se hallan expedidas.

Table with columns: CORPORACIONES Ó ESTABLECIMIENTOS Á QUE CORRESPONDEN, CAPITAL nominal (Reales, Cents.). Rows include Provincia de Alava (Ayuntamiento de Astoquieta, Idem de Aldea de la Poblacion, etc.) and Provincia de Albacete (Ayuntamiento de Montealegre, Idem de Mahora, etc.).

de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo.

Podrán ser presentados en los días anteriores al señalado para la subasta hasta la hora en que ha de celebrarse, y también en los primeros 30 minutos de la misma, sin que una vez presentados puedan retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte más ventajosa, pero no producirá efecto hasta que recaiga la aprobación definitiva de la Diputación provincial, que podrá libremente concederla ó negarla, según estime conveniente á los intereses provinciales, sin que sobre lo resuelto en uso de tal facultad se admita ninguna reclamación.

Zaragoza 27 de Julio de 1882.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Vicente Marquina.—El Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , habitante en la calle de , número , con cédula personal corriente, que es adjunto, enterado del anuncio de fecha 27 de Julio de este año, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Ateca á Torrijo, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas. . . . céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda pueden presentarse en la misma á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º

Comandantes, Plana mayor de Jefes, Cesantes de todos los Ministerios y de la Real Casa. Exclaustrados.

Día 2.

Tenientes Coronales. Monte-pío militar, primera clase, letras de la M á la Z. Marina. Monte-pío civil, letras de la A á la E. Secuestros de los ex-Infantes.

Día 3.

Capitanes, Tenientes y Alférezes. Monte-pío civil, letras de la R á la Z. Pensiones remuneratorias.

Día 4.

Sargentos, cabos, Plana mayor de tropa y soldados. Monte-pío civil, letras de la F á la L. Monte-pío de Jueces.

Día 5.

Monte-pío militar, segunda clase (toda). Monte-pío civil, letras de la M á la Q. Monte-pío de la Real Casa.

Día 7.

Coronales. Retirados de Marina. Monte-pío militar, primera clase, letras de la A á la L. Monte-pío militar, tercera clase. Jubilados de todos los Ministerios y Real Casa. Mesadas de supervivencia.

Días 8 y 9.

Altas de todas clases. Individuos que residen en el extranjero y Ultramar. Todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

- 1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban antes sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales, desde el 25 del actual en adelante. 2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido directamente dicho documento de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en éste su firma con igual objeto. 3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado de que se exprese en el respectivo justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que corresponda el mismo. 4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar lo harán á su ruego y presencia dos individuos que cobren haber ó pensión del Estado, ó paguen contribución ó impuestos, expresándose cualquiera de estas condiciones ó circunstancias.

Madrid 29 de Julio de 1882.—El Interventor de Hacienda, Jovito Riestra.

Intervención de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

El día 12 de Agosto próximo, de once y media á doce de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, con asistencia de los Sres. Jefes de Hacienda,

primer Jefe de la Comandancia de Carabineros y Notario público, se celebrará subasta bajo el tipo de 1.222 pesetas 33 céntimos para ejecutar las obras de reparación de la falúa de carabineros denominada Velez, surta en el puerto de Marín, conforme con el presupuesto, así como el pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en esta oficina.

Pontevedra 24 de Julio de 1882.—El Interventor interino, Lorenzo de la Torre.

Administración del Correo Central.

DÍA 29.

Cartas detenidas por falta de franquicia en este día.

- Núm. 535 José de Torres.—Morata de Tajuña. 536 Juan Muñoz.—Urrestilla. 537 Benigno Alvarez.—Ainzon. 538 Alejandro Tardon.—Colmenar del Arroyo. 539 Cayetano Más.—Crevillente. 540 Manuel Guillen.—Badajoz. 541 Reyes Guillen.—Idem. 542 Pedro Pedraza.—Trujillo. 543 Juliana García.—Escorial. 544 Conde de Guijas-Albas.—San Ildefonso. 545 Julian Gonzalez Ortega.—Tarazona. 546 Manuel Navarro.—Bobadilla del Campo. 547 Andrés Martínez.—Salvaterra. 548 Gabriel Corras.—Alcega. 549 Miguel Sanz.—Murcia. 570 Valentin Hernandez.—Valdemorillo. 571 Benito Rodríguez.—Santa María de Balboa. 572 Fernando Lopez.—Corias. 573 Francisco Molina.—Vallecas. 574 Isabel Gutierrez.—Málaga. 575 Escolástica Finea.—Escorial. 576 Hijos de Romero.—Carabanchel. 577 Francisco de Elías.—Ciudad-Rodrigo. 578 Ceferina Gil Perez.—La Mata de San Pedro. 579 Eleuterio Maissonave.—Alicante.

Madrid 29 de Julio de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 29.

Table with 3 columns: Estacion de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Paris, Cádiz, Cartagena, Irún, Granada, Bruxelles, Piedrahita, Santiago, Boulougne, Valencia.

Madrid 29 de Julio de 1882.—P. el Jefe del Gabinete Central, Iturriaga.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del día 17 del próximo mes de Agosto tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitación pública para contratar el suministro de 145 quintales métricos de ástiles en rollo y los metros de cables que sean necesarios para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, bajo el tipo máximo de 9 pesetas 23 céntimos por cada quintal métrico de ástiles, quedando subsistente el de 25 céntimos de peseta por cada metro de cables y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

No se admitirá ninguna proposición que exprese el precio en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén; y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 80 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 160 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 26 de Julio de 1882.—Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de 145 quintales métricos de ástiles en rollo y de los metros de cables que sin exceder su total importe de 250 pesetas se necesitan para servicio de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1882 á 1883, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de (expresado por letra) pesetas y céntimos por cada quintal métrico de ástiles, quedando subsistente el determinado á cada metro de cables que entregue.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Intendencia militar de Granada.

El Intendente militar del distrito de Granada hace saber que debiendo contratarse la adquisición de los artículos cuyas cantidades aproximadas se dicen en el cuadro estampado á continuación, las cuales se consideran necesarias para el servicio de las Factorías de subsistencias que se detallan, durante un año que empezará en 4.º de Octubre de 1882 y terminará en fin de

Setiembre de 1883, se convoca por el presente á una primera, pública y formal licitación, que se celebrará simultáneamente en los estrados de esta Intendencia y ante el Comisario de Guerra de Málaga en dicha plaza, á las doce de la mañana del día 28 de Agosto próximo, bajo las bases y condiciones que se consignan en el pliego que se encuentra de manifiesto en esta Intendencia y Comisaría de Guerra citada, en las que lo estará también el correspondiente pliego de precios límites 40 días antes de la subasta.

Las proposiciones se formularán en papel del sello de oficio, sin enmiendas ni raspaduras; se redactarán con entera sujeción al modelo que á continuación se estampa; no han de exceder del precio límite fijado, y serán acompañadas de la carta de pago del depósito del 5 por 100 del importe de los artículos ofrecidos, valorados al precio límite, bien en metálico, bien en valores del Estado en la forma que la ley determina; en la inteligencia de que la falta de cualquiera de estos requisitos hará nula la proposición.

Granada 25 de Julio de 1882.—De orden de S. S., el Comisario de Guerra, Secretario, José Lloret.

Cuadro de los artículos necesarios, los cuales se aumentarán ó disminuirán según las necesidades del servicio.

- Factoría de Granada.—Trigo de primera, 300 hectólitos. Idem de segunda, 2.800 hectólitos. Cebada de primera, 8.800 hectólitos. Paja, 8.800 quintales métricos. Factoría de Málaga.—Trigo de segunda, 2.300 hectólitos. Cebada de primera, 1.500 hectólitos. Harina de primera, 80 quintales métricos. Paja, 1.500 quintales métricos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de , enterado del pliego de condiciones para contratar la adquisición de los artículos necesarios durante un año en las Factorías de subsistencias de , ofrece ejecutar el servicio, bajo las condiciones fijadas, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: GRANADA, MÁLAGA. Rows: Pesetas, Pesetas.

- Hectolitro de trigo de primera. Idem de id. de segunda. Idem de cebada de primera. Quintal métrico de harina de primera. Idem id. de paja.

En letra.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de (en letra) pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio actual, se ha señalado el día 21 de Agosto, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.728 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 27 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 486 pesetas 43 céntimos en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Burgos 26 de Julio de 1882.—P. A. del Sr. Presidente, Licenciado Manuel Rivas, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Julio, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del convento de religiosas de Santa Clara de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes de Julio, se ha señalado el día 28 del mes de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de religiosas del Cister de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 1.291 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos, y pliego de condiciones con su Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 64 pesetas 87 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Córdoba 24 de Julio de 1882.—El Presidente accidental de la Junta, Doctor Camilo de Palau.

CASPE.

El Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe, en la ejecutoria de la causa contra D. Antonio Ferrun, vecino y natural de Santiago, sobre falsificación de un documento, ha acordado que no siendo habido se le notifique por medio de edictos la providencia dictada por la Sala de lo criminal de esta Audiencia con fecha 1.º de Julio corriente, que entre otras cosas dice así:

De conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal se aprueba el auto que dictó y consulta el Sr. Juez de primera instancia de Caspe en la presente causa contra D. Antonio Ferrer sobre falsificación de un documento privado, por cuyo auto se sobresee libremente declarando de oficio las costas, y se manda extraer el oportuno testimonio para proceder á la formación de nuevas diligencias por lo referente á la denuncia del perito calígrafo D. Eduardo Portabella.

Y para que tenga lugar y sirva de notificación al D. Antonio Ferrun Beltran libro esta cédula en Caspe á 24 de Julio de 1882.—El Escribano, Licenciado Antonio Perez.

CASTUERA.

D. Acedato Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel Gomez Garcia y Magdalena Asensio y Parra, vecinos de Madrid, contra quienes se sigue causa por haber hecho uso de cédulas personales de otras personas, y los cuales no han sido encontrados en sus respectivos domicilios, para que se presenten en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia dictada en dicha causa, citarles y emplazarles para ante el Tribunal superior del territorio; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Castuera á 23 de Julio de 1882.—A. Altamirano y Gamez.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo.

CASAS-IBÁÑEZ.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que D. Julian Sanchez Villora cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido que habia desempeñado desde su establecimiento; y para la devolución de la fianza que prestó á la responsabilidad del destino, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria, se cita nuevamente á todas las personas que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, que empezó á contarse desde la inserción del primer edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ó sea desde el 18 de Enero del corriente año en que se hizo en este último y con mucha posterioridad á la fecha en que se realizó en aquella la presenten en este Juzgado; en inteligencia que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez á 18 de Julio de 1882.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por su mandado, Agustín Contreras.

COLMENAR VIEJO.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Manuel Gonzalez Dominguez, alias Ferreira, hijo de Manuel Antonio y de Ana María, natural de Lamas, partido de Malgaff en Portugal, de 30 años de edad, de estado soltero y profesion mampostero, vecino que fué de San Lorenzo del Escorial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír una notificación en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones; apercibido que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de ser habido procedan á su detención y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Colmenar Viejo á 21 de Julio de 1882.—Federico Moatoya.—El actuario, Luis Gutierrez.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Rafael Tejada, cuya naturaleza y domicilio se ignora, y sus señas personales son: estatura regular, más bien alto, color moreno, barba corrida, ojos claros, uno de ellos remellado; que viste chaqueta, pantalón y chaleco negro, zapatos bajos de lona y sombrero hongo negro, para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de esta provincia se presente en esta sala-audiencia ó en las cárceles de esta ciudad á fin de que se le pueda recibir su declaración inquisitiva y oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra José Delgado Tobar y el dicho Tejada, por hurto de un reloj de oro y una cadena de metal; previniéndose á este último que si trascurrido dicho término y no comparece se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y teniendo acordada la prisión del Tejada, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, en cuya circunscripción sea habido, procedan á su detención y remisión á las cárceles de este partido, en las que deberán quedar á disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba á 17 de Julio de 1882.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

DOLORES.

D. Manuel Castro Teixeira, Juez de primera instancia de Dolores.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á José Martinez Cuadrado, vecino de Formentera, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones graves á Juan Garcia Bastida; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez requiero á todas las Autoridades judiciales, agentes de su policía y en particular á la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del referido Martinez, caso de ser habido, pues con ello administrarán justicia.

Dolores 15 de Julio de 1882.—Manuel Castro Teixeira.—Por su orden, Gregorio Romero.

ESTELLA.

D. Eugenio Sanjuanbenito, Juez de primera instancia de de Estella y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Francisco Garcia y Asarta, de 23 años de edad, soltero, estudiante en Vitoria, donde reside, y á su madre Ciriaza Asarta, residente tambien en Vitoria, para que en dicho término comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se le sigue al primero por incendio de un edificio en el pueblo de Gastain.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, é individuos de la policía judicial, procuren la busca y captura de los indicados sujetos que con las seguridades necesarias serán conducidos á este Juzgado.

Dado en Estella á 19 de Julio de 1882.—Eugenio Sanjuanbenito.—De su orden, Ulipiano Erreo.

FALSET.

D. Juan Bautista Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Hago saber que habiendo cesado D. Joaquin Piñol y Massot en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 277 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria de 24 de Octubre de 1876, se anuncia por el presente á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna reclamación que deducir contra el citado Registrador lo verifiquen durante el término de seis meses.

Dado en Falset á 21 de Julio de 1882.—Juan Bautista Martí.—Por mandado de S. S., Buenaventura Pascó, Secretario.

HUELVA.

D. Andrés Pelaez y Perez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Diego Cortés, que segun indicaciones es vecino de Sevilla, bizco y bastante calvo, casado con una tal Carmen, con dos niños de 10 y cuatro años respectivamente, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en la causa que se le sigue sobre estafa á Ana Gonzalez Gomez, de esta vecindad.

Por tanto, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la captura de dicho individuo y lo presenten en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 13 de Julio de 1882.—Andrés Pelaez.—Por mandado de S. S., Fernando Bel.

D. Andrés Palau y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en causa que se sigue en este Juzgado por lesiones de Serafin Sierra Morilla, cuyo individuo se ausentó del Hospital provincial antes de estar curado de sus lesiones, se le cita y emplaza para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á fin de que sea reconocido por Facultativos; apercibido que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 21 de Julio de 1882.—Andrés Palau.—Por mandado de S. S., Manuel Quintero.

LA UNION.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Francisco Gomez Ruiz, hijo de Francisco y de Ana, de 22 años de edad, soltero, jornalero, vecino que ha sido de esta villa, entendido por el Jaleo, para que dentro de dicho término se presente en las cárceles de este partido á extinguir la condena subsidiaria en equivalencia de la multa que le fué impuesta por la Audiencia de Albacete en causa que contra el expresado Gomez Ruiz se ha instruido en este Juzgado por el delito de hurto de mineral; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, practicar las más activas diligencias para lograr la captura del indicado Gomez, conduciéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en La Union á 22 de Julio de 1882.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Doña Encarnacion Hernandez y Garcia, viuda de D. Pedro Gotarredona, al hijo de éste D. Leopoldo y á D. José Undanta Gonzalez, que se dice han habitado en la calle del Desengaño, número 22 y 24, cuarto segundo, para que en término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa criminal que se instruye á virtud de denuncia presentada por el D. Pedro Gotarredona contra D. Juan Ramon y Roman; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1882.—V.º B.º—S. Carrasco.—El actuario, Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José Fernandez Nuñez, María Roman Esparandín y Manuel Rojo Castañeira, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de ocho días se presenten en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Julio de 1882.—V.º B.º—Carrasco.—El actuario, José Escribano.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aragon Perez, hijo de Vicente y de María, natural de Valladolid, de 26 años de edad y de oficio platero, casado con María Gutierrez, y á Gregorio Seché Rodriguez, hijo de Manuel y Baltasara, natural de Fuente la Coca, partido de Olmedo, provincia de Segovia, de oficio zapatero, de 30 años de edad, casado con Francisca Quesada, para que en término de 20 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración y responder á los cargos que les resulta en causa que contra los mismos se instruye por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades que tengan noticia del paradero de los mencionados Francisco y Gregorio, que se hallan en libertad provisional, procedan á su captura y conducción con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa, pues así está acordado por providencia de ayer.

Madrid 19 de Julio de 1882.—Sebastian Carrasco.—Pedro Lopez.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se saca á subasta pública, que tendrá lugar el día 12 del próximo mes de Agosto, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal del Palacio de Justicia, cinco berlinas Clarens, siete caballos y varios efectos, que han sido tasados en la cantidad de 5.542 pesetas. Debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra su tasación. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 554 pesetas 50 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que se devolverá dicha consignación á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Que el que quiera más pormenores respecto á dichos bienes muebles y semovientes los podrá obtener en la Escribanía del actuario, en donde estarán los autos de manifiesto.

Madrid 26 de Julio de 1882.—V.º B.º—Manuel Monroy.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. X—115

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Don Eduardo J. Ortiz y D. Elías Bartolomé, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, de ocho á once de la mañana, á efecto de practicar ciertas diligencias en la causa que se instruye sobre falsificación y sustracción de cupones del empréstito municipal de 80 millones de reales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Julio de 1882.—V.º B.º—Manuel Monroy.—El actuario, Juan P. Perez.

MADRID.—BUENAVISTA.

El 19 de Agosto, á las nueve de la mañana, se subasta una casa, sita en la calle de Gutierrez, núm. 11, barrio de la Prosperidad, retasada en 1.800 pesetas.

Los que deseen interesarse pueden tomar los conocimientos de ella en la Escribanía del que refrenda.

Madrid 19 de Julio de 1882.—V.º B.º—El Juez, Gregorio Ruiz.—El Escribano, Matías Aranda.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte por providencia de 22 de los corrientes, dictada en los autos que han sido incoados por D. Antonio Marcilla Teruel, Duque de Moctezuma, contra el Presidente é individuos componentes la Junta directiva del Ateneo mercantil, sobre pago de cantidad, ha mandado se emplaze á dicho Presidente é individuos para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Julio de 1882.—Ramon Clemente y Lázaro. X—114

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Gomez Garcia, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 40 días, á Antonio Garcia Ruiz, de 24 años, soltero, guarnicionero, natural de esta Corte é hijo de Juan y de Antonia, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Julio de 1882.—V. B. Gomez.—El actuario, Bartolomé Uceda.

MADRID.—CONGRESO.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso en la ejecutoria sobre exaccion de costas de la causa contra Eugenio Iglesias por hurto doméstico, se sacan nuevamente á la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasacion, una huerta en el término de Benavente, sitio llamado la Ermita, de cabida tres celemines: linda al Este con otra de Tomás Acedo; Sur con otra de Pedro Carbajo; Oeste con otra de Melchor Acedo, y por el Norte con cerro de la Ortina.

Otra huerta en término de Rosinos de Urdiales, de igual cabida que la anterior: linda por Este con otra de Antonio Martínez; Sur con otra de Francisco Martínez; Oeste con otra de Marcos Cortés, y Norte con calle pública.

Un linar en dicho término de Rosinos, sitio llamado Raposeras, de cabida de tres celemines.

Cuyas tres fincas han sido tasadas en 475 pesetas la primera, 175 la segunda y 425 la tercera, que en junto hacen las tres 475; y cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Benavente el día 16 de Agosto próximo venidero, á las nueve de su mañana, reservándose el que proveye de aprobar el remate al mejor postor.

Madrid 14 de Julio de 1882.—V. B. El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Escribano, Fidel Romero.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente todas las personas que puedan dar razon de quién sea una mujer como de 60 años de edad, pelo canoso, de estatura regular, de medianas carnes, que fué hallada tendida en la calle del Fúcar el día 14 del actual, que fué trasladada á la prevencion del distrito del Congreso, sin habla, y desde allí al Hospital general, donde ha fallecido el día 17, á las seis de la mañana, sin recobrar el habla, comparezcan en la audiencia de mi Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce de la mañana, todos los días no feriados, y Escribanía de D. Rafael Valdivieso, á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo y con el fin de identificar la persona de dicha mujer.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1882.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Rafael Valdivieso.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.

Por el presente todas las personas que puedan dar razon de quién sea un sujeto como de 38 á 40 años de edad, ojos garzos, color bueno, pelo castaño, con bigote, estatura alta, grueso, vestido con saqué y chaleco negro, pantalón azul oscuro á rayas, camisa blanca con rayas azules y almilla ó camiseta inferior con las iniciales A. G., corbata-chalina morada con pintas coloradas, calzaba botinas negras; al que se le encontró un papel escrito que dice llamarse Alejandro, y un pañuelo de hilo con las iniciales A. G., cuyo sujeto se disparó un tiro en la frente el día 18 del actual en el parque del Retiro, encontrándose en el depósito de cadáveres del Sur, comparezca en la audiencia de mi Juzgado y Escribanía de D. Rafael Valdivieso, sitos en el piso principal del Palacio de Justicia, de ocho á doce de la mañana, todos los días no festivos, á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo y con el fin de identificar la persona de dicho sujeto.

Dado en Madrid á 19 de Julio de 1882.—Mariano Fonseca.—Rafael Valdivieso.

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Juan Sotero, de oficio albañil, cuyo domicilio se ignora, el cual en el mes de Julio del año último ofreció entregar una mula que habia sido hurtada á Ramiro Guerrero de la calle del Barco, número 37, cochera, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye con motivo del expresado hurto.

Madrid 13 de Julio de 1882.—V. B. Lllano.—El Escribano, Justo Navarro.

D. José Llano y Alvarez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Perez Fernandez, natural de Barboles, parroquia de Santa María, Concejo y partido judicial de Tineo, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, que ha vivido en la plaza de la Cebada, núm. 13, cuarto segundo, núm. 8, hijo de Juan y Rosalia, de 45 años de edad, de estado soltero, jornalero, para que en el preciso tér-

mino de nueve días comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa criminal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura á mi disposicion del indicado sujeto, que viste chaqueta de paño á cuadros claros y negros, pantalón bombacho azul, chaleco de paño oscuro, botinas de becerro y gorra de paño pardo: es de estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaños, barba poblada, y nariz y boca regulares.

Dada en Madrid á 17 de Julio de 1882.—José Llano.—El actuario, Valentin Ballester.

MADRID.—INCLUSA.

Por el presente, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se anuncia la venta en pública subasta de la casería titulada La Castañal, situada en la parroquia de Cabuñes, término de Ceñones, partido judicial de Gijón, compuesta de casa de labranza con un corral, portal y estancias interiores; una antojana y en ella un hórreo y una finca rústica que las circuye, llamada Las Llozas, cerrada, tasado todo en 5.525 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 23 de Agosto próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, ante este Juzgado, en su audiencia, piso principal del Palacio de Justicia.

Y se advierte que no se han traído títulos de propiedad de dicha finca; que los licitadores deberán consignar previamente el 40 por 100 efectivo del precio de la tasacion, y que los autos quedan de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 27 de Julio de 1882.—José Rodríguez y Roda.—Ante mí, Luis Escobar. X—116

MADRID.—LATINA.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Lucia Madejon Chapado, natural de Bohodon, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, hija de Roque y de Jerónima, soltera, vendedora de verduras, y de 27 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, color moreno, y viste falda de percal blanco y negro, delantal de idem oscuro, chambra de color, pañuelo de seda á la cabeza y alpargatas de lanilla, que en primeros de Julio del año último parece que vivia en la calle de la Comadre, número 20, en casa de una tal Amalia que tenia casa de huéspedes para dormir, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á cualquiera de las horas de audiencia, á fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se la sigue por hurto.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares que tengan conocimiento del paradero de dicha Lucia, la detengan y conduzcan á la cárcel de su sexo á disposicion de este Juzgado.

Madrid 14 de Julio de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sanchez, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Lopez Sobola, hijo de Manuel y de Josefa, de 27 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta Corte, que habitó en la carretera de Hortaleza, tejedor titulado del Carmen, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 40 días se presente en la audiencia de este Juzgado, ó en la cárcel de Villa, á fin de extinguir la condena de 40 días de arresto en sustitucion de 200 pesetas de multa en que fué condenado en causa que contra el mismo se ha seguido por estafa frustrada; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y dependientes de la ronda judicial, para que procedan á la busca y captura del referido Julian Lopez Sobola, cuando ciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de Villa y á mi disposicion y en clase de preso.

Dada en Madrid á 15 de Julio de 1882.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Juan Joaquin Jimenez.

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Juan Ricoy y Fraiz, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez, y término de 40 días, contados desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, á Josefa Sanchez del Pino, de esta vecindad, viuda, de 34 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido sobre hurto; apercibida que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo ordenado en la Compilacion de leyes de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás dependientes de la policia judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura de la referida, conduciéndola á esta cárcel pública y dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en la ciudad de Málaga á 11 de Julio de 1882.—Juan Ricoy.—Por mandado de S. S., Rafael Witemberg Solano.

MÁLAGA.—MERCED.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad en providencia de hoy ha mandado se llame y cite á los parientes y personas que conocieran á un hombre como de 60 años de edad, con traje de paño negro, sombrero hongo del mismo color y alpargatas, que en la mañana del 19 de Abril último se suicidó arrojándose por el puente que se halla sobre el rio Guadalmedina, próximo á la escalerilla de Puerta-Nueva, en esta ciudad, á fin de que comparezcan en este Juzgado á prestar sus oportunas declaraciones en la causa que se sigue en averiguacion del hecho, y al efecto se le señala el término de 20 días.

Málaga 15 de Julio de 1882.—El actuario, José Senarega.

MOGUER.

D. José Joaquín Rasco y Herrera, Juez municipal de esta ciudad, é interinodo de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Maestre Paron, de 44 años de edad, soltero, jornalero, vecino de Sanlúcar la Mayor, para que en el término de 40 días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa criminal que de oficio se sigue en la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, y en comision en este Juzgado, contra D. José de Mora Avendaño, Alcalde de la villa de Niebla, por usurpacion de atribuciones; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Moguer á 18 de Julio de 1882.—José J. Rasco.—Por mandado de S. S., Federico Mena y Bueno.

MORA DE RUBIELOS.

D. Ramon Regal Llorente, Juez de primera instancia de esta villa de Mora de Rubielos y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Moya Fuertes, de edad de 22 años, soltera, criada de servicio, natural y vecina de Olva, hija de Eusebio y de Eulalia, que es de estatura regular, pelo entre-rubio, ojos azules, nariz regular, color sano; viste al estilo del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ampliarle la indagatoria que tiene prestada en la causa criminal de oficio contra la misma y tres más sobre sustracion de efectos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca, detencion y conduccion á este Juzgado de la expresada Dolores Moya Fuertes, caso de ser habida.

Dada en Mora á 20 de Julio de 1882.—Ramon Regal.

NOTICIAS OFICIALES.

La Romana.

SOCIEDAD MINERA.

Número 494.—En la ciudad de Murcia, á 2 de Junio de 1882, ante mí D. Juan de la Cierva y Soto, Notario público del ilustre Colegio de Albacete, distrito de esta ciudad, vecino de la misma, comparecen:

D. Sebastian Aguila y Lucas, casado, jornalero, de 46 años de edad, vecino de la villa de Alhama, en esta provincia, segun consta de su cédula personal que exhibe, expedida por la Alcaldía de la misma en 24 de Noviembre último, núm. 398, de novena clase.

Es conocido de mí el Notario, de lo cual, su profesion y vecindad doy fé.

Asegura no existe circunstancia alguna que limite las facultades que determinan las personales expresadas, por lo cual le considero con capacidad jurídica bastante para otorgar esta escritura, y expone:

Que el compareciente es dueño de una mina de hierro, titulada *Las Animas*, situada en el término de Alhama, paraje de El Azaraque, sitio llamado Amarguillo, de 80.000 metros cuadrados de extension, que linda por Oeste con la mina llamada *El Reparador*, y por los demás puntos cardinales terreno franco; la cual adquirió por cesion que le hizo su concesionario D. Pedro Guerao Martinez en escritura de 13 de Octubre de 1880, ante el Notario de Totana D. Andrés Cánovas y Parra, inscrita en el Registro de la propiedad de dicha villa, tomo 143 del Ayuntamiento de Alhama, folio 206 vuelto, finca número 6.786, inscripcion segunda.

Que en dicha mina son interesados varios sujetos que han contribuido á su adquisicion, proponiéndose formar una Sociedad para su explotacion, con arreglo á lo que se consignó en escritura ante mí, de 26 de Febrero del año último, en la que se determinó que se habia de formar dicha Sociedad bajo la base de la referida escritura y con las demás condiciones que acordaran los socios por mayoría en junta general que se celebraría con dicho objeto; la cual ha tenido lugar en 3 de Abril último, autorizando al compareciente para formar la dicha Sociedad, segun consta del acta que original me entrega, se une á esta escritura é insertará al final de sus copias y trasladados.

Que llevando á efecto el referido acuerdo, forma una Sociedad anónima minera, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, bajo las bases siguientes:

- 1.ª La Sociedad se denominará *La Romana*; tendrá su domicilio en esta ciudad, en la que se celebrarán sus juntas generales y directivas, siendo su duracion indeterminada.
- 2.ª El objeto de la empresa es la explotacion de la mina *Las Animas* y cualesquiera otras que adquiera por cualquier título.
- 3.ª El capital social es 2.750 pesetas, representadas por 110 acciones, á 25 pesetas cada una; de las cuales se expedirán títulos nominativos con las circunstancias que acuerde la Junta directiva y firmadas por el Presidente y Secretario.
- 4.ª El referido capital será ingresado por los socios en la Tesorería de la Sociedad antes de la expedicion del título en el que se expresará esta circunstancia, excepto ocho de ellas

acuerdo de la Direccion de 21 de los corrientes, ha llegado el caso de realizar las 8.000 acciones y las 7.264 que restan en cartera, con abono de 10 por 100 sobre el capital nominal; estas 15.264 acciones se distribuirán entre los accionistas que voluntariamente las acepten, en la proporción de dos por cada cinco que posean, quedando desde hoy hasta el día 31 de Julio próximo a disposición de los que de derecho les correspondan.

Los pagos se verificarán en los términos y conforme la autorización concedida á los comisionados de esta Sociedad, á saber:

En Barcelona, D. Angel J. Baixeras, Fontanella, 9, principal.

En Valencia, oficinas de la Sociedad, estacion del ferrocarril.

En Madrid, domicilio social, Cid, 7.

Madrid 27 de Junio de 1882.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director-Generale, M. de Campo. X—99—2

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1882.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 29 de Julio de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mañana.

RETRASADOS.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Direccion del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mañana.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer llovió en Ciudad-Real y Teruel.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 29 de Julio de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DIA 28, DIA 29. Includes Renta perpétua al 3 por 100 interior, Idem id. al 3 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 28 DE JULIO.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dis., 47/15. Paris, á 8 dias vista, fr., 4/90.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'15 á 1'25 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'10 á 1'12 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 1'20 pesetas el kilogramo. Idem de cordero, de 1'41 á 1'67 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, á 1'01 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 2'05 á 2'08 pesetas el kilogramo. Jamon, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'50 á 0'60 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, de 0'15 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'50 pesetas el litro, y á 13'50 el decálitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decálitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'50 el decálitro. Trigo (precio medio), á 36'94 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 177.—Carneros, 627.—Terneras, 70.—Ovejas, 103.—Total, 977.

Su peso en kilogramos..... 12.353'85

Del parte remitido por la Administracion principal de consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas. Cént. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia, Ciudad-Real, etc.

Madrid 28 de Julio de 1882.

Forman parte de este número los pliegos 15 y 16 del tomo II de las sentencias de la Sala primera, y los 14 y 15 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Asociacion de Escritores y Artistas ha abierto un público certámen entre los pintores españoles para premiar el mejor cuadro ó boceto pintado al óleo conmemorativo del segundo centenario de la muerte de D. Pedro Calderon de la Barca, y consagrado á enaltecer la memoria del autor de La vida es sueño.

Los que deseen tomar parte en este certámen entregarán en la Secretaría del círculo de Bellas Artes de esta Corte un cuadro ó boceto pintado al óleo, del tamaño que tengan por conveniente, siempre que el lienzo no sea menor de un metro por 75 centímetros, ántes del día 15 de Diciembre próximo, á las cinco de su tarde.

Habrá un premio consistente en 2.000 pesetas en metálico y un accessit de 1.000 pesetas.

La ausencia de Madrid de muchas personas conocidas no se advierte en el Jardin del Buen Retiro.

Anteanoche se ejecutaba el décimotercer concierto, y el círculo que rodea el kiosco estaba literalmente ocupado. Nada nuevo habia en el programa, pero el público obligó á repetir varias piezas musicales á los profesores de la Union Artístico-Musical, dirigidos con inteligencia por el Maestro Chaballero.

La leyenda de Svendsen Zorahayda, y la fantasia morisca del Sr. Chapi fueron magistralmente interpretadas.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército, decretada en 28 de Agosto de 1878, y reformada por la de 8 de Enero de 1882. Edicion oficial. Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de 1'50 pesetas (6 rs.) cada ejemplar.

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLLETO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo.

SANTOS DEL DIA.

Santos Abdon, Senen y Teodomiro, mártires, y San Urso, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Adios, mundo amargo.—Ejercicios por Mlle. Spelterini.—Baile.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cinco.—Las mil y una noches.

A las nueve.—La misma.

CIRCO-TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las cinco y nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PABELLON IMPERIAL JAPONÉS.—(Paseo de Recoletos).—Está abierto todos los dias desde las cuatro de la tarde hasta las doce de la noche.—Entrada 50 céntimos de peseta.